

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 220
RADICAC. No. 765204003007-2018-00492-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Marzo tres (3) de dos mil veintidós (2022).-

La Doctora **LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ**, Curadora Ad-Litem de la demandada **LEONOR ARMENDARIZ MEDINA**, allego contestación de la demanda con la cual propuso excepciones; Sin embargo, esta se glosara y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, toda vez que hasta la fecha no se encuentra trabaja la Litis.

Por otro lado, se observa que mediante auto del 08 de junio y 01 de septiembre de 2021, notificados por estados 057 del 09 de junio y 099 del 02 de septiembre de 2021, respetivamente, se ha requerido a la apoderada judicial de la parte actora, para que se sirva notificar al demandado **CARLOS MARIO COLLAZOS REINOSA** a la dirección aportada en el escrito de demanda o en su defecto aporte la constancia si ya la efectuó.

Conforme a lo anterior, el Despacho.

RESUELVE:

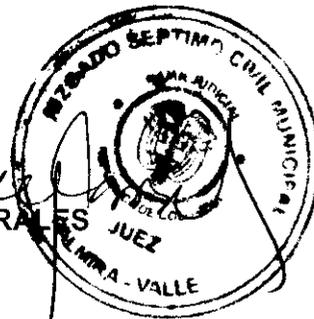
PRIMERO: GLÓSESE Y TENGASE EN CUENTA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, la contestación de la demanda con la cual propuso excepciones, allegada por la Doctora **LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ**, Curadora Ad-Litem de la demandada **LEONOR ARMENDARIZ MEDINA**.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la Doctora **MARIA ELENA BELALCAZAR PEÑA**, apoderado judicial de la parte actora, conforme a lo indicado en este auto.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

Arbey Caldas Dominguez
ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ
DDOS: LEONOR ARMENDARIZ MEDINA Y OTRO
KAP

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 04 MAR 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 025 de la misma fecha.

ARBHEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.

—

—